|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| F:\Cooperativismo.jpgC:\Users\Gerencia\Documents\MEMBRETE DE LUXOR.jpg COOPERATIVA DE TAXIS LUXOR  **“Cootaxluxor”**  Cra. 9ª No. 5-27 Tels. 331 56 25 – 331 33 88 Pereira, Rda.  Nit. 891.409.248-1  **“Trabajamos en busca de la Excelencia”** | | |
| **REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR AUXILIO ECONÓMICO**  **POR PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL [-P.P.D.D.-]** | | |
| **Reglamento Interno – Fondo de Ayuda Económica Solidaria por Perdida Parcial por Daños y Deducibles de la Póliza de Responsabilidad Extracontractual ARTICULO 6. –Para efectos de reclamación, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:** | SI | NO |
|  |  |  |
| 1 –Informar a la Gerencia, mediante comunicación escrita el daño, en un plazo máximo de 72 horas corridas, contadas a partir del momento de la ocurrencia del hecho. |  |  |
| 2 –Para pérdida parcial por daños, se deberá presentar la reclamación anexando copia del croquis y/o informe elaborada por autoridad competente. |  |  |
| 3 –Dos juegos de cuatro (4) fotos, una (1) por cada lado, derecho e izquierdo, dos (2) de frente y dos (2) de la parte trasera, en original. [-1 juego al momento del accidente y el otro ya en el taller-] |  |  |
| 4 –Fotos de las piezas dañadas que se deben cambiar o que ya se le hubiesen cambiado al vehículo. [-unas al momento del accidente y posteriormente otras ya en el taller-] |  |  |
| 5 –Adjuntar copia de todos los documentos vigentes del vehículo y del conductor [-tarjeta de control vigente-] |  |  |
| 6 –Con los documentos se presentaran las facturas correspondientes al valor pagado por el asociado al taller que reparó el vehículo. |  |  |
| 7 –Si la reclamación es para pago de deducible, deberá adjuntar copia del pago realizado a la aseguradora. |  |  |
|  | | |
| **SE ENCUENTRA EXCLUIDO** | | |
|  | SI | NO |
| **Artículo 7. –EXCLUSIONES. –**Serán causales para que el consejo de administración no reconozca el derecho y por ende no autorice el recaudo del auxilio en los siguientes casos: |  |  |
|  |  |  |
| A –Encontrarse en mora con el pago de las obligaciones a favor de la cooperativa. Así mismo con las demás obligaciones y normas que debidamente hayan sido constituidas o establecidas por la Asamblea General de asociados y/o el Consejo de Administración. De igual forma las expedidas por la autoridad competente de Tránsito y Transporte, que tengan relación con la actividad propia de la cooperativa o de la actividad de transporte, al momento del evento imprevisible. |  |  |
| B –Que el vehículo siniestrado al momento del evento imprevisible, sea conducido por conductor no reconocido como conductor por “Cootaxluxor” [-No poseer tarjeta de control, así se tratare del propietario-] |  |  |
| C –Que el evento imprevisible tenga lugar fuera del radio de acción estipulado en la tarjeta de operación y el conductor o asociado no porte la planilla única de viaje ocasional de acuerdo con el artículo 7 del decreto 172 de 2001, salvo en los casos en que el conductor o asociado certifique, previo al evento imprevisible su residencia radica en otra ciudad. |  |  |
| D –Cuando al momento del evento el conductor se encuentre remolcado o empujado por otro vehículo. |  |  |
| E –Cuando al momento del evento imprevisible el conductor se encuentre realizando prácticas propias a la enseñanza automovilística o competencias de cualquier tipo. Registro civil del asociado –en caso de muerte de los padres-. |  |  |
| F –Cuando el vehículo al momento del evento imprevisible sea conducido por personas no autorizadas o reconocidas por “Cootaxluxor” como conductores, o cuando aún autorizadas y reconocidas por la cooperativa tengan la licencia de conducción vencida o suspendida por la autoridad de transito competente. |  |  |
| G –Cuando el conductor o asociado al momento del evento imprevisible se encuentre bajo los efectos de sustancias psicoactivas. |  |  |
| H –Cuando el vehículo afiliado sea usado o aprehendido por cualquier autoridad, con o sin consentimiento del propietario y sea sujeto a embargos, secuestros, decomisos y remates. |  |  |
| I –En los casos en que el asociado emplee su vehículo en cualquier tipo de actividad ilícita. |  |  |
| J –Por abstenerse de hacer uso de los servicios de la cooperativa por un lapso mayor a noventa (90) días, sin que el asociado se justifique al ser requerido por el Consejo Administrativo por escrito. [-articulo 18 numeral 11 de estatutos “Cootaxluxor”-] |  |  |
|  | | |
| **RECIBIÓ** | | |
|  | SI | NO |
| ARTICULO 9. –Este beneficio de auxilio solo se otorgara una vez por año. |  |  |
|  |  |  |

**Nota – esta información adicional solo aplica para auxilios concedidos por Pérdida Total más no para Daños Parciales.** –Tenga en cuenta que de ser beneficiario del respectivo auxilio, que otorga este comité, al momento de su entrega se le descontaran del mismo los gastos propios de dicha gestión, tales como, transporte y tiempo invertido por los miembros del comité que valoren la solicitud radicada.

Así mismo los gastos propios por concepto de honorarios y transporte del perito deberán ser asumidos directamente por el asociado.

**Atención**. –Los espacios de si y no deberán ser llenados única y exclusivamente por la secretaría de la cooperativa. Es indispensable que tenga en cuenta, que para acceder al auxilio económico por pérdida parcial por daños y deducibles de la póliza de responsabilidad extracontractual [-P.P.D.D.-] debe cumplir a cabalidad con los requisitos aquí indicados, de lo contrario absténgase de presentar su solicitud hasta tanto no tenga toda la documentación exigida completa.